

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto cuatro (04) de dos mil veintiunos (2021). En la fecha se le informa a la señora Juez, que se recibió vía correo institucional por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Guajira, el cronograma publicado en la página web del Instituto de Bienestar Familiar – convenio I.C.B.F. –INML y C.F., en el cual se establecen las fechas de toma de muestra de ADN, lo anterior a tener en cuenta que se encuentra pendiente de fijar fecha y citar a las partes para lo toma de la respectiva prueba. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	FILIACIÓN – INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	YURI ESTELA PÉREZ VERGARA en representación de su menor hija A.M.P.V.
DEMANDADO	MOISÉS DAVID PÉREZ PÉREZ
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00053-00.

Visto el anterior informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido en el auto de fecha 05 de abril de 2021, se dispone por parte de este Juzgado programar la fecha para la práctica de la prueba científica de ADN respecto de los ciudadanos YURI ESTELA PEREZ VERGARA, MOISES DAVID PEREZ PEREZ y a la menor A.M.P.V.

Por los anterior estos deberán comparecer para la recepción de la muestra, ante Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Guajira, en la ciudad de Riohacha, el día **miércoles veintinueve (29) de septiembre de 2021**, a la hora de las **diez y treinta de la mañana (10:30 a m.)**, portando su documento de identidad y cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad, para la prevención y propagación del COVID-19. Lo anterior teniendo en cuenta el nuevo cronograma allegado por el referido instituto.

Remítase por secretaria oficio con destino a dicho instituto, para que proceda a la toma de la respectiva muestra, advirtiéndole que el laboratorio que le corresponda realizar la aludida prueba, debe enviar a este Despacho la información exigida en el parágrafo 3º del artículo 1º de la ley 721 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

